

policondensación y poliadición», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01 C Ex. 39.01 J

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 16.500.000 pesetas (dieciséis millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitudes de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando, además, la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de octubre hasta el día 15 de noviembre de 1969, inclusive.

La correspondiente sección de importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 21 «Los demás productos de polimerización y copolimerización».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 21, «Los demás productos de polimerización y copolimerización», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.02 A-2 Ex. 39.02 L Ex 39.03 A
39.02 G-2 39.02 M
39.02 G-3 39.02 N

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 30.250.000 pesetas (treinta millones doscientas cincuenta mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitudes de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando, además, la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de octubre hasta el día 15 de noviembre de 1969, inclusive.

La correspondiente Sección de importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Para la concesión de licencias con cargo a la partida del Arancel 39.02 G-2 y G-3 correspondientes a este cupo será imprescindible la presentación de los certificados de despacho de las mercancías amparadas por las licencias autorizadas en el anterior reparto.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de octubre de 1969

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,694	69,904
1 dólar canadiense	64,557	64,761
1 franco francés	12,806	12,843

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina	166,279	166,779
1 franco suizo	16,212	16,260
100 francos belgas (*)	138,832	139,249
1 marco alemán	no disponible	
100 liras italianas	11,072	11,105
1 florin holandés	19,344	19,402
1 corona sueca	13,499	13,539
1 corona danesa	9,263	9,290
1 corona noruega	9,749	9,778
1 marco finlandés	16,572	16,621
100 cheques austriacos	269,583	270,394
100 escudos portugueses	244,996	245,733

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 14 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Uriol Carnicer y otros contra la Orden de 13 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Uriol Carnicer y otros demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 13 de junio de 1964, sobre expropiación de las parcelas números 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 16-A, 18, 21, 22, 23, 26, 16-C, 19, 16, 16-D y 24 del polígono «Miraflores», se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don José Uriol Carnicer, don José Alfonso Casanova, don Desiderio Alfonso Casanova, don Alfonso Casanova, «Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas» (Orden de Ermitaños de San Agustín), doña Esther Calero Fernández y doña María de la Concepción Lacadena Calero, doña Candelaria Herrero Inigo, don Joaquín Carbo Herrero, don José Carbo Herrero, doña María Carbo Herrero, «Constructora Inmobiliaria Urbanizadora y Vasco-Aragonesa, S. A.» (abreviadamente C. I. U. V. A. S. A.), don José Jardi Bolaños, don Pedro Funcia Gómez, doña Isabel Burgos Casanova y don Ramón Galinas Palacios, representados por el Procurador don José Antonio Vicente Arche; doña María Luisa Castellano Novella y don Manuel Sancho Castellano, Compañía Mercantil «Lanera Aragonesa, S. A.», doña María Matute Pérez, don Miguel, doña María Asunción, don Luis, don José, doña Mercedes, doña María Paz Alfaro Lapuerta, don Enrique de la Cueva Vázquez, doña María Pilar Matute Sancho, don Martín Cano Fernández, doña María Teresa Matute Sancho y doña Pilar Sancho Val, representados por el Procurador señor Muñoz Cuéllar, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 13 de junio de 1964, que aprobó el proyecto de expropiación del polígono «Miraflores», sito en el término municipal de Zaragoza, fijando la tasación conjunta y los justiprecios e indemnizaciones de las parcelas correspondientes a los demandantes y contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquélla entablado, debemos declarar y declaramos nulas tales resoluciones por ser contrarias a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.